

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

▲DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 325/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-07433935-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a través del cual se propicia reglamentar los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394, de creación del Programa Provincial Municipios a la Obra, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49, crea para el Ejercicio 2023 el Programa Provincial Municipios a la Obra, destinado a los municipios, para financiar obras de infraestructura, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000);

Que la asignación de dicho fondo se realizará a cada municipio de acuerdo a un coeficiente combinado, compuesto en un cincuenta por ciento (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 para 2023 (Texto Ordenado según Decreto N° 1069/95) y el restante cincuenta por ciento (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el Ejercicio 2019;

Que, a su vez, la mencionada norma autoriza al Poder Ejecutivo a designar la Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes;

Que corresponde en esta instancia dictar la reglamentación que instrumente la operatoria del mencionado programa;

Que, por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos asistir al Gobernador en todo lo inherente a sus competencias, entre las que se encuentran la de efectuar la planificación, la programación, el dictado de normas, el control y la ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen, así como entender en la administración de los fondos de la obra pública, cualquiera fuera su origen;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2º- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por el artículo 50 de la Ley N° 15.394;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Modelo de Plan de Obras y el Modelo de Convenio Marco, que como Anexos I (IF-2023-09251547-GDEBA-DGALMIYSPGP) y II (IF-2023-09493933-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP) forman parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2º. Designar como Autoridad de Aplicación del Programa Provincial Municipios a la Obra - previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley N° 15.394- al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o a la repartición que en el

futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°. Facultar a la Autoridad de Aplicación a dictar las normas operativas, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación de la presente.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, una vez que el municipio presente el plan de obra/s a ejecutar a la Autoridad de Aplicación - conforme al Anexo I y firmado el Convenio Marco que contempla el Anexo II-, se transferirá un treinta por ciento (30%) en concepto de anticipo financiero.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-09251547-GDEBA-DGALMIYSPGP	df2573602737ae967684c911080f76049b06eed27748d5faaa72d72bb9f47eb1	Ver
IF-2023-09493933-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP	fdb47256f14aaf25aad68ae56c81c158796def78d06b820026fe9f78a5314a5a	Ver

DECRETO N° 326/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-09205007-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual tramita una asistencia financiera a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 517/02, ratificado por Ley N° 12.989 y modificado por Ley N° 13.786, se dispuso la constitución de una sociedad anónima -Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA)- para que asuma la prestación del servicio de captación, potabilización, transporte, distribución y comercialización de agua potable, además de la colección, el tratamiento, la disposición y la eventual reutilización y/o comercialización de desagües cloacales, en los términos y condiciones previstos en el contrato de concesión celebrado con la anterior prestataria, aprobándose los respectivos estatutos societarios;

Que, dada la importante función que desarrolla el ente, corresponde dotar de los recursos que resulten necesarios para que la empresa Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) pueda cumplir con los cometidos de su creación;

Que mediante el artículo 12 de la Ley de Presupuesto N° 15.394 se aprobaron para el Ejercicio 2023 las Cuentas de Ahorro - Inversión - Financiamiento de las Empresas y Sociedades Anónimas, integradas total o mayoritariamente por bienes y/o aportes del Estado Provincial y Fondos Fiduciarios;

Que se han expedido favorablemente la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar la transferencia de fondos a favor de AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA) por hasta la suma de pesos ciento sesenta millones ciento siete mil doscientos (\$160.107.200).

ARTÍCULO 2°. Establecer que Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA) deberá efectuar el aumento de capital social en los términos de su estatuto y de la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 3 - AC 2 - IN 5/6 - PPR 6/1 - PPA 2 - SPA 2/1 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 356/2023

ANEXO I

“PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA”

PLAN DE OBRA DEL MUNICIPIO DE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Intendente/a del Municipio de, de la Provincia de Buenos Aires, prestando conformidad a lo dispuesto en el Convenio Marco, a fin de presentar el/los siguiente/s plan/es de obra/s.

INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE PLAN DE OBRA:

- Nombre del/los proyectos de obras.
- Monto estimado de cada obra presentada
- Breve descripción del/los proyectos de obras.
- Vecinos beneficiados por el/los proyectos de obras.
- Empleos generados a raíz de dicha/s obra/s.
- Localidad o barrio beneficiado con la/s obra/s.
- Detalle de cuadras a pavimentar (en caso de corresponder).
- CBU del Municipio, perteneciente al Banco Provincia.

OBRA	
MONTO	
DESCRIPCIÓN	
VECINOS BENEFICIADOS	
EMPLEOS	
LOCALIDAD/ BARRIO	
CUADRAS	

IF-2023-09251547-GDEBA-DGALMIYSPGP

CBU	
-----	--



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09251547-GDEBA-DGALMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Marzo de 2023

Referencia: Anexo I Plan de Obra

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.16 10:44:43 -03'00'

Agostina Di Pietro
Personal Profesional
Dirección de Acuerdos Locales
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.16 10:44:43 -03'00'

ANEXO II

CONVENIO MARCO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y

EL MUNICIPIO DE

“PROGRAMA PROVINCIAL MUNICIPIOS A LA OBRA DEL ARTÍCULO 49 Y SS DE LA LEY 15.394”

En la Ciudad de La Plata, a los ... días del mes de ... de 2023, entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el señor Gobernador KICILLOF, Axel, con DNI N° 22.293.909 y domicilio en calle 6 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante “**LA PROVINCIA**” y el Municipio de, presentado en este acto por el/la Señor/a Intendente/a del Con DNI N°....., en adelante “**EL MUNICIPIO**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente “**CONVENIO MARCO**”, en adelante “**EL CONVENIO**”, para la implementación del “Programa Provincial Municipios a la Obra”, en adelante “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con los antecedentes que se detallan a continuación.

Que la Ley N° 15.394, en su artículo 49 y ss, crea “**EL PROGRAMA**”, destinado a los Municipios para financiar obras de infraestructura.

Que por su parte, el artículo 49 de la Ley asigna la suma de pesos cuarenta y cinco mil quinientos millones (\$45.500.000.000) a “**EL PROGRAMA**”.

Que, asimismo, por el artículo 50 de la referida Ley, determina que el Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación y, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, efectuará las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

IF-2023-09493933-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP

Que, por otro lado, conforme el artículo 49 de la Ley N° 15.394, establece expresamente que la constitución de los fondos de “**EL PROGRAMA**”, quedará garantizada con recursos de Rentas Generales y/o cualquier otra fuente que al efecto determine la Autoridad de Aplicación, estableciéndose un TREINTA POR CIENTO (30%) en concepto de anticipo antes del 31 de marzo de 2023 y el SETENTA POR CIENTO (70%) restante de acuerdo a las disposiciones de “**EL REGLAMENTO**”.

Que la asignación de “**EL PROGRAMA**” se realizará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

Que por todo lo expuesto, “**LAS PARTES**” acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: “**EL CONVENIO**” tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y ss. de la Ley 15.394 y el Reglamento del Programa Provincial Municipios a la Obra, en adelante “**EL REGLAMENTO**”, aprobado por Resolución del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos N° de fecha, a través de la aprobación de los instrumentos necesarios para posibilitar la implementación de “**EL PROGRAMA**”, con el objeto de garantizar la financiación de infraestructura municipal.

CLÁUSULA SEGUNDA: “**EL MUNICIPIO**” y “**LA PROVINCIA**”, en cumplimiento del artículo 49 de la referida Ley N° 15.394, acuerdan y aprueban “**EL PLAN DE OBRAS**”, a desarrollarse en el marco de “**EL PROGRAMA**”, el cual obra como ANEXO I (If 2023-xxxxx GDEBA-) del presente.

CLÁUSULA TERCERA: El Programa Provincial Municipios a la Obra se

asignará a cada municipio conforme a un coeficiente combinado, el cual se compone del CINCUENTA POR CIENTO (50%) aplicando el Coeficiente Único de Distribución Ley N° 10.559 (texto ordenado según Decreto N° 1.069/95) para 2023 y para el restante CINCUENTA POR CIENTO (50%) conforme a los ingresos corrientes percibidos durante el ejercicio 2019.

La asignación resultante para el municipio beneficiario ha sido previamente informada por “**LA PROVINCIA**” y alcanza la suma de PESOS XXXX (\$ XXX).

CLÁUSULA CUARTA: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, distribuirá el SETENTA POR CIENTO (70%) restante, que resulta del previo desembolso del anticipo financiero del TREINTA POR CIENTO (30%) al que se alude en los considerandos del presente acuerdo, acorde a los mecanismos derivados de “**EL REGLAMENTO**”.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09493933-GDEBA-DPPAYCFIMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: Convenio Marco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.17 12:32:12 -03'00'

Luis Alberto Aispuru
Director Provincial
Dirección Provincial de Procesos de Adquisiciones y Contrataciones con
Financiamiento Internacional
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.03.17 12:32:12 -03'00'